



"Por la Recuperación de la Estela Raymondi al Museo de Sitio de Chavín"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR, N.º 0029

¡ Ambiente Urbano Monumental !

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003 -2010-MDCHH

Chavín de Huántar, **31 MAR. 2010**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N.º 006-2010 de fecha 19 de Marzo de 2010, la propuesta de Ordenanza para la Aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) presentada por la Jefa de la Unidad de Rentas mediante el Informe N.º 010-2010-MDCHH/GAyF-UT/J de fecha 22 de Febrero de 2010, Informe N.º 086-2010-MDCHH/GAyF/JHG de fecha 10 de Marzo de 2010 y el Informe N.º 017 -2010-MDCHH/JAJ-CMAP de fecha 09 de Marzo de 2010, mediante el cual se pone en consideración la elaboración de la Ordenanza Municipal para fijar la Tasa de Interés Moratorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 74 concordado con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario señala: " Los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerarlas de estas, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley..."

Asimismo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99, en el artículo 28 indica: "La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituido por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo que se refiere el artículo 33; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181 y; 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36. La norma acotada anteriormente en su artículo 33 señala: "La SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos de los administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. Los intereses moratorios se aplican diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

Que, la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N.º 053-2010, en su artículo 1 fija en uno y dos por ciento (1.2%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) en moneda nacional, la misma que se encuentra vigente a la fecha, y;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, y;





"Por la Recuperación de la Estela Raymondi al Museo de Sitio de Chavín"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡ Ambiente Urbano Monumental !

0028



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal en pleno y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en uno y dos por ciento (1.2%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) en moneda nacional, la misma que se encuentra vigente a la fecha, aplicables a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, y;

ARTÍCULO SEGUNDO: La TIM aprobación mediante la presente norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una Tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Rentas, Unidad de Tesorería y Secretaría General para la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICION FINAL Y UNICA

Facultar al Alcalde mediante Decreto Disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

